

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE AIBONITO

EL PUEBLO DE PUERTO RICO

v.

ELVIA CABRERA RIVERA

CRIMINAL NÚM:

B VI2025G0009; B LA2025G0103

SALA: 001

SOBRE: Art. 6.06, Ley 168; Art. 93a
(CP 2012)

MOCIÓN EN AUXILIO DE JUEZA ADMINISTRADORA: MEDIDAS DE PROTECCIÓN
Y SEGURIDAD

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECEN los abogados que suscriben, y muy respetuosamente
EXPONEN, ALEGAN Y SOLICITAN:

1. Que el 10 de noviembre de 2025, la defensa presentó la *Moción Asumiendo Representación Legal*, y el 12 de noviembre de 2025 este Honorable Tribunal declaró la misma *con lugar*, aceptando formalmente la comparecencia de los abogados suscribientes.
2. Para el 26 de noviembre de 2025 a la 1:30 p.m., está pautada una **Vista de Status** en el caso de epígrafe.
3. Este caso ha adquirido un carácter altamente notorio y ha recibido amplia cobertura mediática en Puerto Rico, lo que ha provocado un incremento sustancial en la atención pública, así como una mayor presencia de ciudadanos, medios de comunicación y allegados a las partes en las vistas celebradas.
4. Con fecha reciente, la Lcda. Mayra López Mulero fue objeto de amenazas directas a su vida y la de terceros mediante redes sociales, eventos que han sido públicamente reseñados por diversos medios de comunicación del país. Dichas amenazas surgieron de forma inmediata luego de asumir la defensa de la Sra. Cabrera Rivera y han generado legítima preocupación por la seguridad del equipo de defensa y de su cliente.

5. Que, como consecuencia de estas amenazas, se han radicado dos querellas formales ante la Policía de Puerto Rico, identificadas con los números: **2025-1-766-6544** y **2025-1-766-6643**.
6. Dado el carácter excepcionalmente notorio del caso, la presencia mediática anticipada y las amenazas previamente descritas, la vista señalada para el **26 de noviembre de 2025 a la 1:30 p.m.** conlleva un riesgo real de aumento en el flujo de personas, tensión pública y posibles incidentes que ameritan la implantación de medidas preventivas de seguridad por parte de este Honorable Foro.
7. El Tribunal cuenta con poderes inherentes para preservar la seguridad, el orden y la integridad de los procesos judiciales, así como la obligación de garantizar que todas las partes puedan ejercer sus derechos constitucionales libre de intimidaciones, amenazas o interferencias indebidas.
8. Por todo lo anterior, muy respetuosamente se solicita que este Honorable Tribunal autorice a los abogados suscribientes a **utilizar un estacionamiento asignado por la Rama Judicial**. Además, se solicita que los abogados suscribientes sean escoltados por los alguaciles de este Honorable Foro desde su llegada hasta la sala asignada, y al retirarse, como medida mínima de protección ante las circunstancias expuestas.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente se solicita de este Honorable Tribunal que declare con Lugar la presente moción, con cualquier otro pronunciamiento que en derecho proceda.

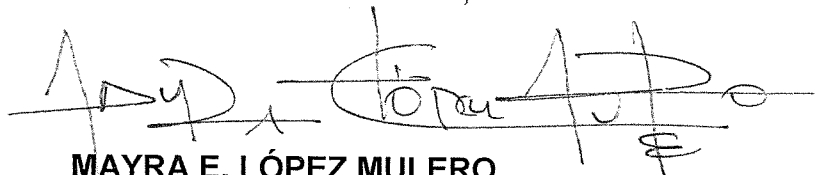
RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

CERTIFICO: Haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito a Fiscalía de Aibonito.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de noviembre de 2025.

LÓPEZ MULERO ESTUDIO LEGAL
PO Box 6374
San Juan, Puerto Rico 00914
Tels. (787) 728-6146/6147
Fax (787) 726-2044

[FIRMAS EN LA PRÓXIMA PÁGINA]



MAYRA E. LÓPEZ MULERO

RUA 8691

Colegiada Número 9985

casperinalopezmulero@yahoo.com



ALBERTO C. RIVERA RAMOS., LLM

RUA 17,097

3001 Ave. Isla Verde

Plaza del Mar, Apt. 305

Carolina, PR 00979

Tel: 787-239-7988/ Fax. 787-258-8129

rivalberto@gmail.com



YANCARLOS MAYSONET HERNÁNDEZ

RUA 23,000

licenciadomaysonet@gmail.com